

a) Proponer, coordinar técnicamente, evaluar y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas en el marco de los planes y programas estadísticos y cartográficos, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería.

b) Elaborar la propuesta del calendario de difusión de actividades estadísticas y cartográficas, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería.

c) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa que sean susceptibles de posterior tratamiento estadístico y cartográfico, velando de manera especial por la compatibilidad de las clasificaciones utilizadas en aquellos con las clasificaciones estadísticas y cartográficas de uso obligatorio, así como organizar la incorporación de información de origen administrativo a la actividad estadística y cartográfica, garantizando la eficiencia, la integridad de su contenido y el respeto al secreto estadístico.

d) Canalizar los flujos de entrada y salida de información estadística y cartográfica, velando especialmente por la preservación del secreto estadístico.

e) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico y Cartográfico y programas estadísticos y cartográficos anuales, así como para facilitar una adecuada coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Artículo 5. Agentes Estadísticos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Educación y sus entidades instrumentales comunicará al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía los datos de las personas que la integren o que por razón de su trabajo tengan acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico.

Artículo 6. Solicitud de datos estadísticos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Educación y sus entidades instrumentales tramitará cualquier solicitud de información estadística y cartográfica contemplada en el Plan Estadístico y Cartográfico y en los programas estadísticos y cartográficos anuales sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros directivos, agencias y otras entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Educación por parte de cualquier Administración Pública o institución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros docentes de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía propugna, en su artículo 1.2, como valores supremos la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político para todos los andaluces, en un marco de igualdad y solidaridad con las demás Comunidades Autónomas de España.

Igualmente, el Estatuto establece en su artículo 10.3.3.º, como uno de los objetivos básicos sobre el que la Comunidad

Autónoma ejercerá sus poderes en defensa del interés general, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico.

Asimismo, en su artículo 11 dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios establecidos en el Estatuto como señas de identidad propias de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo anterior, e independientemente de lo recogido en las programaciones y los Planes de Centro respecto a la incorporación de los contenidos que son propios de esta Comunidad Autónoma establecidos en los Decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a cada nivel educativo, la conmemoración del Día de Andalucía estará orientada a fomentar entre el alumnado andaluz el conocimiento y la reflexión de los valores cívicos y democráticos que impregnan tanto nuestro Estatuto de Autonomía como la Constitución española.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los centros docentes de esta Comunidad Autónoma celebrarán, con anterioridad al próximo día 28 de febrero, el Día de Andalucía.

Segundo. Anteriormente a la citada fecha, los centros, en virtud de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión que les concede la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, de 10 de diciembre, y los respectivos reglamentos orgánicos, programarán actividades para la conmemoración del día de Andalucía con el alumnado. Dichas actividades se orientarán a promover el conocimiento y la reflexión en torno a la realidad andaluza, a fomentar la participación política y social, y a profundizar en el conocimiento de los principios cívicos y democráticos en los que descansa nuestra convivencia como andaluces y andaluzas.

Tercero. La programación anteriormente mencionada comprenderá actividades, a realizar con el alumnado dentro del horario lectivo, sobre el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como sobre la cultura, la historia, la geografía, tradiciones y símbolos que caracterizan a nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo tener igualmente carácter de actividades extraescolares.

Cuarto. Para las actividades indicadas en los apartados anteriores, se podrá contar con personalidades invitadas, para lo cual los centros educativos procurarán colaborar con ayuntamientos, instituciones y organizaciones representativas de la vida social, política y cultural de Andalucía.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de concesión de subvenciones para asociaciones sin fines de lucro encaminadas a la mediación intercultural para el curso 2011/12, al amparo de la Orden que se cita.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garanti-

zará el desarrollo de programas de compensación educativa y social, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Asimismo, en su artículo 18, establece que la Consejería de Educación favorecerá el valor de la interculturalidad y fomentará la participación de asociaciones y colectivos sensibilizados con la promoción escolar y social del alumnado perteneciente a minorías étnicas y culturales. En el desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural. Uno de los colectivos destinatarios de estas medidas es el del alumnado perteneciente a familias inmigrantes que, por pertenecer a minorías étnicas o culturales, encuentren un mayor número de dificultades para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

En su virtud y reconociendo la importancia de la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro, la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012, tiene por objeto, entre otros, regular las condiciones específicas para las subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes que desarrollen su actividad de forma total o parcial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Vista la propuesta definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación, conforme al artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2011, y el apartado 13 del Cuadro Resumen, de concesión de ayudas económicas, a asociaciones sin fines de lucro, para el curso 2011/2012. Fiscalizada dicha propuesta de acuerdo con las normas vigentes, vistos los textos legales citados y de conformidad con el artículo 15 de la precitada Orden y con el apartado 13 del Cuadro Resumen, donde

se delega la competencia para la resolución definitiva, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas económicas a las Asociaciones que han obtenido puntuación suficiente para ser beneficiarias de subvención, relacionadas en el Anexo I. Desestimar el resto de solicitudes, relacionadas en Anexo II, al no haber obtenido puntuación suficiente para ser beneficiarias.

Segundo. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de actividades encaminados a la mediación intercultural en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios.

Tercero. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 485.09.42F, siendo la cuantía destinada para la provincia de Córdoba de 10.000 euros.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de Abril de 2011.

Quinto. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, tendrán de plazo para justificar la subvención hasta el 30 de septiembre del año académico subvencionado.

Sexto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 30 de noviembre de 2011.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN

ASOCIACIÓN	ASIGNACIÓN DEFINITIVA (euros)
ADSAM	5.000
APOYO CULTURA Y MEDIACIÓN	2.500
ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS ACCIÓN SOCIAL (AVAS)	2.500
TOTAL	10.000

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES QUE NO HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN

ASOCIACIÓN
SAVE THE CHILDREN
ASOCIACIÓN ANDALUZA MEDIACIÓN Y PACIFICACIÓN EN CONFLICTOS
FUNDACIÓN MEDIACIÓN Y CULTURA EN ANDALUCÍA
ASOCIACIÓN ALAMAL DE MUJERES INMIGRANTES
ASOCIACIÓN MUJERES INMIGRANTES «CONTIGO COMPARTIMOS»

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de Alumnado y de Asociaciones de Alumnado para el curso 2011/12 en la provincia de Córdoba.

La Consejería de Educación, mediante Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo), aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y efectuó la convocatoria de ayudas para el fomento de la participación para Federaciones Provinciales de Asociaciones de Alumnado y de Asociaciones de Alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía para el curso 2011/2012. En ella se indicaba, en su disposición adicional segunda, que el plazo de presentación de solicitudes era de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta definitiva de Resolución elaborada por la Comisión Evaluadora Provincial, conforme al artículo 18 de la precitada Orden, apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 14, apartado 12 de las mismas; y una vez fiscalizada dicha propuesta de acuerdo con las normas vigentes y de conformidad con el artículo 15, apartado 13 del Cuadro Resumen, donde se delega la competencia para la resolución definitiva, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas económicas a las Asociaciones de Alumnado relacionadas en el Anexo por la cuantía especificada en el mismo.

El resto de las solicitudes no incluidas en este Anexo se han de entender desestimadas.

Segundo. El importe de la subvención para el fomento de la participación para estas asociaciones deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo 1, apartado 2 del Cuadro Resumen.

Tercero. El plazo de ejecución de los proyectos o actividades corresponde, tal y como se establece en el artículo 4, apartado 5.e) del Cuadro Resumen, con el año académico subvencionado.

Cuarto. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicaciones presupuestarias 486.01.42F y 489.00.42F.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un único pago, tal y como se establece en el artículo 25, apartado 24 del Cuadro Resumen.

Sexto. Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden que las regula.

Séptimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden que las regula, apartado 26 del Cuadro Resumen, justificarán la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que deberá contener lo especificado en el artículo 27.2.a).1.º El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen: 31 de agosto del año académico subvencionado.

Octavo. La posible modificación de la resolución de concesión de las subvenciones se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 23, apartados 21.a) y 21.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Noveno. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá al reintegro de la subvención en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras.

Décimo. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de noviembre de 2011.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

A N E X O

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNADO QUE HAN RESULTADO BENEFICARIAS DEFINITIVAS DE SUBVENCIÓN

ASOCIACIÓN	CENTRO Y LOCALIDAD	PRESUPUESTO €	ASIGNACIÓN €
AS. ALUMNADO «LESTONNAC»	C.D.P. COMP. DE MARÍA, PUENTE GENIL	3.000,00	1.460,00
AS. ALUMNADO «INTERRUPTIONS»	E.O.I. PRIEGO DE CÓRDOBA	5.200,00	1.116,00
AS. ALUMNADO «ANFIDIA»	I.E.S. FIDIANA CÓRDOBA	300,00	300,00

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de concesión de subvenciones para asociaciones sin fines de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso 2011/12, al amparo de la Orden que se cita.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educa-